



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 JUL. 2020
Proceso No 2020-00316

Reunidas las exigencias de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del BANCO FINANADINA S.A contra JULIO CESAR VERA PAYANENE, por las siguientes sumas de dinero, conforme a la literalidad del título allegado:

Pagaré 11505544413:

\$19'830.626,00 M/cte. por concepto de capital.

Por los intereses moratorios sobre la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad, esto es, 29 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

Se niega la orden de pago solicitada en el numeral 3º del acápite de pretensiones, como quiera que los mismos se encuentran inmersos en el inciso anterior.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd.*).

Reconocer personería al abogado GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

L.O

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No. <u>11</u> del <u>07 JUL. 2020</u> fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M. PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria

